

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESÚS EDUARDO RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

DE LA PERSONALIDAD.

1. “EL INSTITUTO” DECLARA:

A). QUE CONFORME AL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO 2011, ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR Y LLEVAR A CABO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA MATERIA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO, EN LOS DISTINTOS TIPOS DE NIVELES Y MODALIDADES QUE ESTABLACE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO. -----

B). QUE EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3º, 38, 40, 44 y 45 FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, ARTÍCULOS 9 Y 10 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, Y MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN. -----

C). QUE SON FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DE “EL INSTITUTO” CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DEL INSTITUTO. -----

D). QUE SON FACULTADES DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE “EL INSTITUTO” LAS CONSIDERADAS EN LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIONES VI Y XX Y MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN. -----

E). QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON DOMICILIO LEGAL UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ KILOMETRO 1.9 S/N DE LA COLONIA FUENTES DE LAS ANIMAS CON CÓDIGO POSTAL 91190, EN ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ; MISMA QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO. -----

F). QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" CUENTA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO MEDIANTE EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL CAPITULO 3000 DE ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS, OFICIO No. SFP/D-0139/2022 DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CON EXPERIENCIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL DISEÑO, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONTRATACIÓN, LEVANTAMIENTO DE CAMPO, SUPERVISIÓN TÉCNICA, SEGUIMIENTO A TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O CONTABLES Y RESCISIONES DE LAS OBRAS -----

2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DECLARA:

A). QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, TIENE LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ADEMÁS MANIFIESTA: -----
LLAMARSE **JESÚS EDUARDO RIVERA**, DE PROFESIÓN **BACHILLERATO** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **[REDACTED]** CURP: **[REDACTED]** CON CÉDULA PROFESIONAL **[REDACTED]** DOMICILIADO EN **[REDACTED]**

QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO NÚMERO **[REDACTED]**

B). DATOS GENERALES:

- a).- FECHA DE NACIMIENTO: **[REDACTED]**
- b).- EDAD: **[REDACTED]**
- c).- SEXO: **[REDACTED]**
- d).- ESTADO CIVIL: **[REDACTED]**
- e).- NACIONALIDAD: **[REDACTED]**
- f).- E-mail: **[REDACTED]**
- g).- TELEFONO: **[REDACTED]**

C). QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD, APTITUDES Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA "EL INSTITUTO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

D). QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CON "EL INSTITUTO", YA QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIRLO. -----

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

A). QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

B). QUE ESTÁN DE ACUERDO, RECONOCEN Y APRUEBAN LA DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, Y QUE, EN LO SUCESIVO, CUANDO SE UTILICEN DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO HARÁ FALTA DEFINIRLOS EN SU TOTALIDAD PARA ENTENDERLOS. -----

ATENTAS A LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE EN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, TIENE COMO FINALIDAD LLEVAR A CABO EL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA EN EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ESPECIFICAMENTE PARA ATENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:-----

- A) TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, Y GESTIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS
- B) ELABORACIÓN Y REGISTRO DE POLIZAS CONTABLES Y FINANCIERAS
- C) REGISTRO PRESUPUESTAL, CONTABLE Y DE CONSOLIDACIÓN
- D) INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA ATENCIÓN Y SOLVENTACIÓN A DIVERSAS AUDITORIAS
- E) OPERACIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE OSTENTA EL INSTITUTO
- F) INTEGRACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE OBRA EN GENERAL
- G) DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE ESTIMACIONES PARA CARGARLOS EN PLATAFORMA DIGITAL
- H) REVISIÓN DE FACTURAS Y ELABORACIÓN DE LOS RECIBOS DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES O ANTICIPOS DE DIVERSOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO
- I) APOYO EN ARMADO DE ESTADOS DE CUENTA
- J) RECEPCIÓN, REVISIÓN Y CAPTURA DIGITAL DE LOS CONTRATOS QUE REMITE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
- K) ELABORACIÓN DE OFICIOS DE SOLICITUD PARA EL PAGO DE OBRAS EJECUTADAS DE LOS RECURSOS DE OBRA GENERAL
- L) SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL INIFED EN LA PLATAFORMA DE LOS RECURSOS DE OBRA GENERAL
- M) ELABORACIÓN DE REPORTES DE PAGOS DE OBRAS DE LOS RECURSOS DE OBRA GENERAL ANTE EL INIFED
- N) ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS DE LOS PAGOS REALIZADOS A CONTRATISTAS
- O) CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA GENERAL PARA FACILITAR SU CONSULTA EN LA OFICINA DE ARCHIVO GENERAL
- P) APOYO EN LA OFICINA DE ARCHIVO GENERAL PARA REALIZAR INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVISTICA QUE GARANTICEN SU ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE EXPEDIENTES
- Q) REALIZAR RESPALDO DIGITAL DE DOCUMENTOS DE OBRA GENERAL
- R) ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES Y EQUIPO DE COMPUTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TIENE LA ATRIBUCIÓN POR DECRETO DE ESTABLECER Y APLICAR, CON LA APROBACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, LAS POLÍTICAS, NORMAS, LINEAMIENTOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE QUE DISPONGA EL INSTITUTO INTEGRAR, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS SUBDIRECCIONES Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL, EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS EFECTUAR OPORTUNAMENTE LOS PAGOS A PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CONTRATADOS POR EL INSTITUTO, PREVIO ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, ELABORAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASÍ COMO, POLÍTICAS, LINEAMIENTOS EN MATERIA FINANCIERA, PRESUPUESTAL, DE PLANEACIÓN Y DE CONTA

BILIDAD Y LOS QUE PARA CONTROL DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, TRAMITAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y VALIDAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS BAJO SU ADSCRIPCIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES, GESTIONAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL AJUSTE U OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS QUE MEJOREN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS QUE IMPLEMENTE U OPERE EL INSTITUTO, COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS CIERRES DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO Y PRESENTARLOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO; GESTIONAR LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO; REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DEL INSTITUTO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES, SE PROPONE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE CONTRATE EL SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN CONTADURIA, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA POR HONORARIOS PARA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DE ESTE "INSTITUTO". DICHOS PROGRAMAS SON LOS SIGUIENTES: -----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO SERÁ USTED EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O ADMINISTRATIVA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES EN MATERIA AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA. -----

SIN EMBARGO, TRATANDOSE DE SERVICIOS PROFESIONALES, SI SURGEN IMPEDIMENTOS QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" OBSTACULICEN O AFECTEN LA CONTINUACIÓN DEL MISMO, ESTE PODRÁ DARLO POR TERMINADO AVISANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO CON UNA ANTI-CIPACIÓN DE TRES DÍAS POR LO MENOS. -----

SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DEL 01 AL 29 DE ABRIL DE 2022. -----

TERCERA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ COMO MONTO DE DICHO CONTRATO LA CANTIDAD DE \$14,150.94 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 94/100 M.N.) MENSUALES MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE HASTA TRES DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE RECIBO PARA REALIZAR EL PAGO. -----

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL COSTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CONTRA LA ENTREGA CORRECTA Y OPORTUNA DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, R.F.C. IEE960703258, UBICADO EN EL KILOMETRO 1.9, SIN NUMERO, COLONIA FUENTES DE LAS ÁNIMAS, C. P. 91190, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ; Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DICHOS COMPROBANTES FISCALES SERÁN ENTREGADOS A LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE "EL INSTITUTO" PARA SU REVISIÓN Y POSTERIORMENTE PARA SU APROBACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTITUTO. -----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN CONCEPTO DE LOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. -----

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES FISCALES: CADA UNA DE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO ASUMIRÁN LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LES SEAN ATRIBUIDAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES EN LA MATERIA, POR LO QUE LOS IMPUESTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES Y LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, DEBIENDO REALIZARLOS DE FORMA OPTIMA, OPORTUNA Y DE MANERA ININTERRUMPIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) REALIZAR CON EMPEÑO, EFICIENCIA, CUIDADO Y ESMERO, ASÍ COMO CON TODOS SUS CONOCIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE FUE CONTRATADO Y PROPORCIONARLOS EN LA FORMA ESTABLECIDA.
- C) ACUDIR EN CUALQUIER TIEMPO, A SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO"**, A LOS SITIOS EN DONDE SUS CONOCIMIENTOS O SERVICIOS SEAN REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) NO SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE ALGÚN TERCERO, SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) INFORMAR POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN UN RETRASO O IMPIDAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAL AVISO SERA NECESARIO PARA EFECTUAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL MISMO.
- F) GUARDAR TOTAL Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO A LAS QUE TENGA ACCESO, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y RESPECTO AL INFORME FINAL DE RESULTADOS, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DICHA INFORMACIÓN EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS.
- G) INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** LOS HECHOS Y RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO.
- H) ABSTENERSE DE EFECTUAR SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIONALMENTE CUANDO **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE LO REQUIERA.

EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, PODRÁ DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: LAS MODIFICACIONES, QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO INCLUIDAS LAS ADECUACIONES POR LOS SERVICIOS DEBERÁN INVARIABLEMENTE FORMALIZARSE POR ESCRITO.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y RECONOCE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ, POR LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y QUE "EL INSTITUTO" NO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE QUE DICHAS OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y NO DERIVADAS DE UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN.-----

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESE INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

DECIMA. DE LAS COMISIONES: LAS PARTES ACUERDAN, QUE PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN, ANÁLISIS O EVALUACIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, "EL INSTITUTO" ENTREGARÁ AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (PREVIA SOLICITUD DEL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN), EL RECURSO NECESARIO PARA SOLVENTAR LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, BASÁNDOSE EN LOS LINEAMIENTOS Y TARIFAS DEL MANUAL DE POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO, TRÁMITE Y CONTROL DE VIÁTICOS Y PASAJES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO EXT. 342 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017; MISMOS QUE DEBERÁN SER COMPROBADOS Y ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES DEL INSTITUTO.-----

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: LAS PARTES ACUERDAN, QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTARÁ UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.-----

EL CONTRATO PODRÁ VOLVER A PRODUCIR SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA SUSPENSIÓN, EN TAL CASO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN DE DICHA CIRCUNSTANCIA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE CONTINUEN LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACUERDAN QUE SI ES "EL INSTITUTO" QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO, ÉSTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MIENTRAS QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, Y OBTENER LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. - ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, QUE SE CONSIGNAN DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA:-----

1. CON MOTIVO DE LA NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O EN LOS SUPUESTOS EN QUE NO CORRIJA, MODIFIQUE, SUSTITUYA, EJECUTE Y/O COMPLEMENTE LOS SERVICIOS QUE "EL INSTITUTO" NO ACEPTA Y QUE POR DEFICIENTE SE HAYAN RECHAZADO.-----

2. SI "EL INSTITUTO" DETECTA ANOMALÍAS EN LA CALIDAD O CUALQUIER OTRO ASPECTO DE RELEVANCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE LEVANTARÁ UN ACTA EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS HECHOS, ÚNICAMENTE ANTE DOS TESTIGOS; POSTERIORMENTE "EL INSTITUTO" EVALUARÁ SI LA IRREGULARIDAD, MOTIVARA ALGÚN PROBLEMA EN SU OPERACIÓN Y PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN QUE EXISTE RESPONSABILIDAD DE CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE NO SE HUBIERAN REALIZADO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-----

3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESTA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO.-----

4. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SIN MOTIVO JUSTIFICADO, DEJA DE ACATAR LAS INDICACIONES IMPARTIDAS POR LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** DE ESTE INSTITUTO. -----

5. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL. -----

6. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO DA A **"EL INSTITUTO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

7. POR NO SUJETARSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ. -----

8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN CONSIGNADA A SU CARGO EN ESTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LA MATERIA. -----

PARA ESTE PROPÓSITO **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA SIGUIENTE. -----

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO A SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1765 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EL CUAL PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O CAUSA DE RESCISIÓN ESTABLECIDOS EN LAS CLAUSULAS SEXTA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO. -----

NO SE CONSIDERARÁ QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE SE DETERMINEN AJENAS A SU COMPETENCIA. -----

"EL INSTITUTO" LE COMUNICARÁ POR ESCRITO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, MISMO QUE HA QUEDADO SEÑALADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O POR CORREO CERTIFICADO; EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y APORTE PRUEBAS PERTINENTES, EN SU CASO. ---

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE HAYA AGOTADO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASI MISMO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2037 ULTIMO PÁRRAFO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PAGARÁ LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR CONTRAVENIR LA OBLIGACION DE HACER DE LA CUAL ES RESPONSABLE. -----

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE PROCEDERÁ A FORMULAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PENDIENTES DE PAGO EN EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES E IMPORTES ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO. ---

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES. -----

DÉCIMA CUARTA. MEDIDA PROVISIONAL: LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, QUE EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ABANDONE POR CUALQUIER MOTIVO, O SUSPENDA DE MANERA INJUSTIFICADA LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE DICHOS SERVICIOS SE SIGAN PROPORCIONANDO DE MANERA EFICAZ, SIENDO RESPONSABLE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE CONFORME A DERECHO QUE RESULTEN. -----

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES CONVIENEN EN EL **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINA LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO. -----

EN LOS SUPUESTOS ALUDIDOS EN LA PRESENTE CLAUSULA **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ DE LIQUIDAR, EN SU CASO, A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS SERVICIOS QUE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y QUE NO SE HUBIEREN PAGADO. -----

EL PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ ACABO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO FUNDADO Y MOTIVADO QUE **"EL INSTITUTO"** REALICE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. -----

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** TODA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y DEMÁS RELACIONADA CON EL SERVICIO QUE LE REQUIERA, ASÍ MISMO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO PUEDIERA REQUERIRLE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN **"EL INSTITUTO"**, O CUALQUIER OTRO ÓRGANO DEL ESTADO O EXTERNO, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL: LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE EN SU CASO SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MATERIA DE ESTE CONTRATO, CORRESPONDERÁN EXCLUSIVAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS RELATIVOS DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESPONDERÁ EN CUALQUIER TIEMPO DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD QUE SOBRE LA PROPIEDAD DE DICHOS TRABAJOS SE LLEGASE A SUSCITAR. -----

ASÍ MISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RECONOCE QUE, POR LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO ADQUIERE DERECHO ALGUNO SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE **"EL INSTITUTO"**, ENTENDIENDO POR ESTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAS A LAS PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, ETC., ASÍ COMO LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES DE USO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. -----

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN MOMENTO, NI EN CASO ALGUNO, EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.-----

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN DE CUALQUIER ASUNTO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS PARTES PODRÁN CAMBIARLOS EN CUALQUIER MOMENTO, HACIÉNDOLO SABER POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DE DICHO CAMBIO, Y EN CASO DE NO DAR EL AVISO SEÑALADO EN ESTA CLAUSULA, TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN CONFORME A ESTA CLAUSULA, SE TENDRÁN POR EFECTUADAS EN: -----

- POR PARTE DE "EL INSTITUTO" UBICADO EN EL KILOMETRO 1.9, SIN NUMERO, COLONIA FUENTES DE LAS ÁNIMAS, C. P. 91190, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ. -----
- POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UBICADO EN [REDACTED]-----

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; Y EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, AMBAS PARTES EXPRESAMENTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES CIVILES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES, SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y AL CALCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ VERACRUZ A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

POR "EL INSTITUTO"



ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JESÚS EDUARDO RIVERA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESÚS EDUARDO RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

DE LA PERSONALIDAD.

1. “EL INSTITUTO” DECLARA:

A). QUE CONFORME AL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO 2011, ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR Y LLEVAR A CABO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA MATERIA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO, EN LOS DISTINTOS TIPOS DE NIVELES Y MODALIDADES QUE ESTABLACE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO. -----

B). QUE EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3º, 38, 40, 44 y 45 FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, ARTÍCULOS 9 Y 10 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, Y MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN. -----

C). QUE SON FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DE “EL INSTITUTO” CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DEL INSTITUTO. -----

D). QUE SON FACULTADES DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE “EL INSTITUTO” LAS CONSIDERADAS EN LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIONES VI Y XX Y MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN. -----

E). QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON DOMICILIO LEGAL UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ KILOMETRO 1.9 S/N DE LA COLONIA FUENTES DE LAS ANIMAS CON CÓDIGO POSTAL 91190, EN ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ; MISMA QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO. -----

F). QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" CUENTA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO MEDIANTE EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL CAPITULO 3000 DE ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS, OFICIO No. SFP/D-0139/2022 DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CON EXPERIENCIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL DISEÑO, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONTRATACIÓN, LEVANTAMIENTO DE CAMPO, SUPERVISIÓN TÉCNICA, SEGUIMIENTO A TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O CONTABLES Y RESCISIONES DE LAS OBRAS -----

2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DECLARA:

A). QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, TIENE LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ADEMÁS MANIFIESTA: -----
LLAMARSE **JESÚS EDUARDO RIVERA**, DE PROFESIÓN **BACHILLERATO** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CURP: [REDACTED] CON CÉDULA PROFESIONAL No. **00000000**, DOMICILIADO EN LA CALLE DE [REDACTED]

QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO NÚMERO [REDACTED]

B). DATOS GENERALES:

- a).- FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
b).- EDAD: [REDACTED]
c).- SEXO: [REDACTED]
d).- ESTADO CIVIL: [REDACTED]
e).- NACIONALIDAD: [REDACTED]
f).- E-mail: [REDACTED]
g).- TELEFONO: [REDACTED]

C). QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD, APTITUDES Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA "EL INSTITUTO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

D). QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CON "EL INSTITUTO", YA QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIRLO. -----

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

A). QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

B). QUE ESTÁN DE ACUERDO, RECONOCEN Y APRUEBAN LA DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, Y QUE, EN LO SUCESIVO, CUANDO SE UTILICEN DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO HARÁ FALTA DEFINIRLOS EN SU TOTALIDAD PARA ENTENDERLOS. -----

ATENTAS A LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE EN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, TIENE COMO FINALIDAD LLEVAR A CABO EL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA EN EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ESPECIFICAMENTE PARA ATENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -----

- A) TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, Y GESTIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS
- B) ELABORACIÓN Y REGISTRO DE POLIZAS CONTABLES Y FINANCIERAS
- C) REGISTRO PRESUPUESTAL, CONTABLE Y DE CONSOLIDACIÓN
- D) INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA ATENCIÓN Y SOLVENTACIÓN A DIVERSAS AUDITORIAS
- E) OPERACIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE OSTENTA EL INSTITUTO
- F) INTEGRACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE OBRA EN GENERAL
- G) DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE ESTIMACIONES PARA CARGARLOS EN PLATAFORMA DIGITAL
- H) REVISIÓN DE FACTURAS Y ELABORACIÓN DE LOS RECIBOS DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES O ANTICIPOS DE DIVERSOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO
- I) APOYO EN ARMADO DE ESTADOS DE CUENTA
- J) RECEPCIÓN, REVISIÓN Y CAPTURA DIGITAL DE LOS CONTRATOS QUE REMITE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
- K) ELABORACIÓN DE OFICIOS DE SOLICITUD PARA EL PAGO DE OBRAS EJECUTADAS DE LOS RECURSOS DE OBRA GENERAL
- L) SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL INIFED EN LA PLATAFORMA DE LOS RECURSOS DE OBRA GENERAL
- M) ELABORACIÓN DE REPORTES DE PAGOS DE OBRAS DE LOS RECURSOS DE OBRA GENERAL ANTE EL INIFED
- N) ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS DE LOS PAGOS REALIZADOS A CONTRATISTAS
- O) CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA GENERAL PARA FACILITAR SU CONSULTA EN LA OFICINA DE ARCHIVO GENERAL
- P) APOYO EN LA OFICINA DE ARCHIVO GENERAL PARA REALIZAR INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVISTICA QUE GARANTICEN SU ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE EXPEDIENTES
- Q) REALIZAR RESPALDO DIGITAL DE DOCUMENTOS DE OBRA GENERAL
- R) ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES Y EQUIPO DE COMPUTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TIENE LA ATRIBUCIÓN POR DECRETO DE ESTABLECER Y APLICAR, CON LA APROBACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, LAS POLÍTICAS, NORMAS, LINEAMIENTOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE QUE DISPONGA EL INSTITUTO INTEGRAR, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS SUBDIRECCIONES Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL, EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS EFECTUAR OPORTUNAMENTE LOS PAGOS A PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CONTRATADOS POR EL INSTITUTO, PREVIO ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, ELABORAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASÍ COMO, POLÍTICAS, LINEAMIENTOS EN MATERIA FINANCIERA, PRESUPUESTAL, DE PLANEACIÓN Y DE CONTA

BILIDAD Y LOS QUE PARA CONTROL DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, TRAMITAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y VALIDAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS BAJO SU ADSCRIPCIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES, GESTIONAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL AJUSTE U OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS QUE MEJOREN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS QUE IMPLEMENTE U OPERE EL INSTITUTO, COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS CIERRES DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO Y PRESENTARLOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO; GESTIONAR LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO; REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DEL INSTITUTO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES, SE PROPONE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE CONTRATE EL SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN CONTADURIA, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA POR HONORARIOS PARA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DE ESTE "INSTITUTO". DICHS PROGRAMAS SON LOS SIGUIENTES: -----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO SERÁ USTED EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O ADMINISTRATIVA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES EN MATERIA AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA. -----

SIN EMBARGO, TRATANDOSE DE SERVICIOS PROFESIONALES, SI SURGEN IMPEDIMENTOS QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" OBSTACULICEN O AFECTEN LA CONTINUACIÓN DEL MISMO, ESTE PODRÁ DARLO POR TERMINADO AVISANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO CON UNA AN-
TICIPACIÓN DE TRES DÍAS POR LO MENOS. -----

SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2022. -----

TERCERA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ COMO MONTO DE DICHO CONTRATO LA CANTIDAD DE \$14,150.94 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 94/100 M.N.) MENSUALES MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE HASTA TRES DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE RECIBO PARA REALIZAR EL PAGO. -----

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL COSTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CONTRA LA ENTREGA CORRECTA Y OPORTUNA DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, R.F.C. IEE960703258, UBICADO EN EL KILOMETRO 1.9, SIN NUMERO, COLONIA FUENTES DE LAS ÁNIMAS, C. P. 91190, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ; Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DICHS COMPROBANTES FISCALES SERÁN ENTREGADOS A LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE "EL INSTITUTO" PARA SU REVISIÓN Y POSTERIORMENTE PARA SU APROBACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTITUTO. -----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN CONCEPTO DE LOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. -----

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES FISCALES: CADA UNA DE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO ASUMIRÁN LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LES SEAN ATRIBUIDAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES EN LA MATERIA, POR LO QUE LOS IMPUESTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES Y LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, DEBIENDO REALIZARLOS DE FORMA OPTIMA, OPORTUNA Y DE MANERA ININTERRUMPIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) REALIZAR CON EMPENO, EFICIENCIA, CUIDADO Y ESmero, ASÍ COMO CON TODOS SUS CONOCIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE FUE CONTRATADO Y PROPORCIONARLOS EN LA FORMA ESTABLECIDA.
- C) ACUDIR EN CUALQUIER TIEMPO, A SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO"**, A LOS SITIOS EN DONDE SUS CONOCIMIENTOS O SERVICIOS SEAN REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) NO SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE ALGÚN TERCERO, SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) INFORMAR POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN UN RETRASO O IMPIDAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAL AVISO SERA NECESARIO PARA EFECTUAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL MISMO.
- F) GUARDAR TOTAL Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO A LAS QUE TENGA ACCESO, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y RESPECTO AL INFORME FINAL DE RESULTADOS, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DICHA INFORMACIÓN EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS.
- G) INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** LOS HECHOS Y RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO.
- H) ABSTENERSE DE EFECTUAR SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIONALMENTE CUANDO **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE LO REQUIERA.

EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, PODRÁ DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: LAS MODIFICACIONES, QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO INCLUIDAS LAS ADECUACIONES POR LOS SERVICIOS DEBERÁN INVARIABLEMENTE FORMALIZARSE POR ESCRITO.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y RECONOCE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ, POR LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y QUE "EL INSTITUTO" NO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE QUE DICHAS OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y NO DERIVADAS DE UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN.-----

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESE INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

DECIMA. DE LAS COMISIONES: LAS PARTES ACUERDAN, QUE PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN, ANÁLISIS O EVALUACIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, "EL INSTITUTO" ENTREGARÁ AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (PREVIA SOLICITUD DEL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN), EL RECURSO NECESARIO PARA SOLVENTAR LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, BASÁNDOSE EN LOS LINEAMIENTOS Y TARIFAS DEL MANUAL DE POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO, TRÁMITE Y CONTROL DE VIÁTICOS Y PASAJES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO EXT. 342 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017; MISMOS QUE DEBERÁN SER COMPROBADOS Y ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES DEL INSTITUTO.-----

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: LAS PARTES ACUERDAN, QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTARÁ UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.-----

EL CONTRATO PODRÁ VOLVER A PRODUCIR SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA SUSPENSIÓN, EN TAL CASO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN DE DICHA CIRCUNSTANCIA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE CONTINÚEN LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACUERDAN QUE SI ES "EL INSTITUTO" QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO, ÉSTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MIENTRAS QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, Y OBTENER LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. - ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, QUE SE CONSIGNAN DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA:-----

1. CON MOTIVO DE LA NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O EN LOS SUPUESTOS EN QUE NO CORRIJA, MODIFIQUE, SUSTITUYA, EJECUTE Y/O COMPLEMENTE LOS SERVICIOS QUE "EL INSTITUTO" NO ACEPTA Y QUE POR DEFICIENTE SE HAYAN RECHAZADO.-----

2. SI "EL INSTITUTO" DETECTA ANOMALÍAS EN LA CALIDAD O CUALQUIER OTRO ASPECTO DE RELEVANCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE LEVANTARÁ UN ACTA EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS HECHOS, ÚNICAMENTE ANTE DOS TESTIGOS; POSTERIORMENTE "EL INSTITUTO" EVALUARÁ SI LA IRREGULARIDAD, MOTIVARA ALGÚN PROBLEMA EN SU OPERACIÓN Y PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN QUE EXISTE RESPONSABILIDAD DE CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE NO SE HUBIERAN REALIZADO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-----

3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESTA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO.-----

4. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SIN MOTIVO JUSTIFICADO, DEJA DE ACATAR LAS INDICACIONES IMPARTIDAS POR LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** DE ESTE INSTITUTO. -----

5. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL. -----

6. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO DA A **"EL INSTITUTO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

7. POR NO SUJETARSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ. -----

8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN CONSIGNADA A SU CARGO EN ESTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LA MATERIA. -----

PARA ESTE PROPÓSITO **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA SIGUIENTE. -----

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO A SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1765 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EL CUAL PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O CAUSA DE RESCISIÓN ESTABLECIDOS EN LAS CLAUSULAS SEXTA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO. -----

NO SE CONSIDERARÁ QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE SE DETERMINEN AJENAS A SU COMPETENCIA. -----

"EL INSTITUTO" LE COMUNICARÁ POR ESCRITO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, MISMO QUE HA QUEDADO SEÑALADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O POR CORREO CERTIFICADO; EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APOORTE PRUEBAS PERTINENTES, EN SU CASO. -----

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE HAYA AGOTADO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASI MISMO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2037 ULTIMO PÁRRAFO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PAGARÁ LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR CONTRAVENIR LA OBLIGACION DE HACER DE LA CUAL ES RESPONSABLE. -----

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE PROCEDERÁ A FORMULAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PENDIENTES DE PAGO EN EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES E IMPORTES ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO. -----

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES. -----

DÉCIMA CUARTA. MEDIDA PROVISIONAL: LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, QUE EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ABANDONE POR CUALQUIER MOTIVO, O SUSPENDA DE MANERA INJUSTIFICADA LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE DICHOS SERVICIOS SE SIGAN PROPORCIONANDO DE MANERA EFICAZ, SIENDO RESPONSABLE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE CONFORME A DERECHO QUE RESULTEN. -----

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES CONVIENEN EN EL **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINA LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO. -----

EN LOS SUPUESTOS ALUDIDOS EN LA PRESENTE CLAUSULA **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ DE LIQUIDAR, EN SU CASO, A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS SERVICIOS QUE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y QUE NO SE HUBIEREN PAGADO. -----

EL PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ ACABO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO FUNDADO Y MOTIVADO QUE **"EL INSTITUTO"** REALICE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. -----

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** TODA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y DEMÁS RELACIONADA CON EL SERVICIO QUE LE REQUIERA, ASÍ MISMO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO PUEDIERA REQUERIRLE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN **"EL INSTITUTO"**, O CUALQUIER OTRO ÓRGANO DEL ESTADO O EXTERNO, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL: LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE EN SU CASO SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MATERIA DE ESTE CONTRATO, CORRESPONDERÁN EXCLUSIVAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS RELATIVOS DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESPONDERÁ EN CUALQUIER TIEMPO DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD QUE SOBRE LA PROPIEDAD DE DICHOS TRABAJOS SE LLEGASE A SUSCITAR. -----

ASÍ MISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RECONOCE QUE, POR LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO ADQUIERE DERECHO ALGUNO SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE **"EL INSTITUTO"**, ENTENDIENDO POR ESTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAS A LAS PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, ETC., ASÍ COMO LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES DE USO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. -----

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN MOMENTO, NI EN CASO ALGUNO, EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.-----

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN DE CUALQUIER ASUNTO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS PARTES PODRÁN CAMBIARLOS EN CUALQUIER MOMENTO, HACIÉNDOLO SABER POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DE DICHO CAMBIO, Y EN CASO DE NO DAR EL AVISO SEÑALADO EN ESTA CLAUSULA, TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN CONFORME A ESTA CLAUSULA, SE TENDRÁN POR EFECTUADAS EN:-----

- POR PARTE DE “EL INSTITUTO” UBICADO EN EL KILOMETRO 1.9, SIN NUMERO, COLONIA FUENTES DE LAS ÁNIMAS, C. P. 91190, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.-----

- POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” UBICADO EN [REDACTED]-----

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; Y EN CASO DE CONTROVERSIDAD SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, AMBAS PARTES EXPRESAMENTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES CIVILES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.-----

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES, SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y AL CALCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ VERACRUZ A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

POR “EL INSTITUTO”



ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. JESÚS EDUARDO RIVERA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESÚS EDUARDO RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

DE LA PERSONALIDAD.

1. “EL INSTITUTO” DECLARA:

A). QUE CONFORME AL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO 2011, ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR Y LLEVAR A CABO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA MATERIA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO, EN LOS DISTINTOS TIPOS DE NIVELES Y MODALIDADES QUE ESTABLACE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO. -----

B). QUE EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3º, 38, 40, 44 y 45 FRACCIÓN VII DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, ARTÍCULOS 9 Y 10 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, Y MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN. -----

C). QUE SON FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DE “EL INSTITUTO” CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DEL INSTITUTO. -----

D). QUE SON FACULTADES DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE “EL INSTITUTO” LAS CONSIDERADAS EN LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIONES VI Y XX Y MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN. -----

E). QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON DOMICILIO LEGAL UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ KILOMETRO 1.9 S/N DE LA COLONIA FUENTES DE LAS ANIMAS CON CÓDIGO POSTAL 91190, EN ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ; MISMA QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO. -----

F). QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" CUENTA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO MEDIANTE EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL CAPITULO 3000 DE ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS, OFICIO No. SFP/D-0139/2022 DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CON EXPERIENCIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL DISEÑO, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONTRATACIÓN, LEVANTAMIENTO DE CAMPO, SUPERVISIÓN TÉCNICA, SEGUIMIENTO A TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O CONTABLES Y RESCISIONES DE LAS OBRAS -----

2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DECLARA:

A). QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, TIENE LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ADEMÁS MANIFIESTA: -----
LLAMARSE **JESÚS EDUARDO RIVERA**, DE PROFESIÓN **BACHILLERATO** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CURP: [REDACTED] CON CÉDULA PROFESIONAL No. [REDACTED] DOMICILIO EN LA CALLE [REDACTED]

QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO NÚMERO [REDACTED] 11 -----

B). DATOS GENERALES:

- a).- FECHA DE NACIMIENTO:
- b).- EDAD:
- c).- SEXO:
- d).- ESTADO CIVIL:
- e).- NACIONALIDAD:
- f).- E-mail:
- g).- TELEFONO:

[REDACTED]

C). QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD, APTITUDES Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA "EL INSTITUTO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

D). QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CON "EL INSTITUTO", YA QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIRLO. -----

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

A). QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

B). QUE ESTÁN DE ACUERDO, RECONOCEN Y APRUEBAN LA DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, Y QUE, EN LO SUCESIVO, CUANDO SE UTILICEN DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO HARÁ FALTA DEFINIRLOS EN SU TOTALIDAD PARA ENTENDERLOS. -----

ATENTAS A LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE EN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, TIENE COMO FINALIDAD LLEVAR A CABO EL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA EN EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ESPECIFICAMENTE PARA ATENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -----

- A) TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, Y GESTIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS
- B) ELABORACIÓN Y REGISTRO DE POLIZAS CONTABLES Y FINANCIERAS
- C) REGISTRO PRESUPUESTAL, CONTABLE Y DE CONSOLIDACIÓN
- D) INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA ATENCIÓN Y SOLVENTACIÓN A DIVERSAS AUDITORIAS
- E) OPERACIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE OSTENTA EL INSTITUTO
- F) INTEGRACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE OBRA EN GENERAL
- G) DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE ESTIMACIONES PARA CARGARLOS EN PLATAFORMA DIGITAL
- H) REVISIÓN DE FACTURAS Y ELABORACIÓN DE LOS RECIBOS DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES O ANTICIPOS DE DIVERSOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO
- I) APOYO EN ARMADO DE ESTADOS DE CUENTA
- J) RECEPCIÓN, REVISIÓN Y CAPTURA DIGITAL DE LOS CONTRATOS QUE REMITE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
- K) ELABORACIÓN DE OFICIOS DE SOLICITUD PARA EL PAGO DE OBRAS EJECUTADAS DE LOS RECURSOS DE OBRA GENERAL
- L) SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL INIFED EN LA PLATAFORMA DE LOS RECURSOS DE OBRA GENERAL
- M) ELABORACIÓN DE REPORTES DE PAGOS DE OBRAS DE LOS RECURSOS DE OBRA GENERAL ANTE EL INIFED
- N) ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS DE LOS PAGOS REALIZADOS A CONTRATISTAS
- O) CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRA GENERAL PARA FACILITAR SU CONSULTA EN LA OFICINA DE ARCHIVO GENERAL
- P) APOYO EN LA OFICINA DE ARCHIVO GENERAL PARA REALIZAR INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVISTICA QUE GARANTICEN SU ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE EXPEDIENTES
- Q) REALIZAR RESPALDO DIGITAL DE DOCUMENTOS DE OBRA GENERAL
- R) ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES Y EQUIPO DE COMPUTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TIENE LA ATRIBUCIÓN POR DECRETO DE ESTABLECER Y APLICAR, CON LA APROBACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, LAS POLÍTICAS, NORMAS, LINEAMIENTOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE QUE DISPONGA EL INSTITUTO INTEGRAR, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS SUBDIRECCIONES Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL, EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS EFECTUAR OPORTUNAMENTE LOS PAGOS A PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CONTRATADOS POR EL INSTITUTO, PREVIO ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, ELABORAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASÍ COMO, POLÍTICAS, LINEAMIENTOS EN MATERIA FINANCIERA, PRESUPUESTAL, DE PLANEACIÓN Y DE CONTA

BILIDAD Y LOS QUE PARA CONTROL DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, TRAMITAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y VALIDAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS BAJO SU ADSCRIPCIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES, GESTIONAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL AJUSTE U OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS QUE MEJOREN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS QUE IMPLEMENTE U OPERE EL INSTITUTO, COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS CIERRES DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO Y PRESENTARLOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO; GESTIONAR LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO; REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DEL INSTITUTO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES, SE PROPONE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE CONTRATE EL SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN CONTADURÍA, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA POR HONORARIOS PARA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DE ESTE "INSTITUTO". DICHS PROGRAMAS SON LOS SIGUIENTES: -----

POR LO ANTERIOR EXPUESTO SERÁ USTED EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O ADMINISTRATIVA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES EN MATERIA AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA. -----

SIN EMBARGO, TRATÁNDOSE DE SERVICIOS PROFESIONALES, SI SURGEN IMPEDIMENTOS QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" OBSTACULICEN O AFECTEN LA CONTINUACIÓN DEL MISMO, ESTE PODRÁ DARLO POR TERMINADO AVISANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO CON UNA AN-
TICIPACIÓN DE TRES DÍAS POR LO MENOS. -----

SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DEL 02 AL 31 DE MAYO DE 2022. -----

TERCERA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ COMO MONTO DE DICHO CONTRATO LA CANTIDAD DE \$14,150.94 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 94/100 M.N.) MENSUALES MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE HASTA TRES DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE RECIBO PARA REALIZAR EL PAGO. -----

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL COSTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CONTRA LA ENTREGA CORRECTA Y OPORTUNA DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, R.F.C. IEE960703258, UBICADO EN EL KILOMETRO 1.9, SIN NUMERO, COLONIA FUENTES DE LAS ÁNIMAS, C. P. 91190, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ; Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DICHS COMPROBANTES FISCALES SERÁN ENTREGADOS A LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE "EL INSTITUTO" PARA SU REVISIÓN Y POSTERIORMENTE PARA SU APROBACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTITUTO. -----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN CONCEPTO DE LOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. -----

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES FISCALES: CADA UNA DE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO ASUMIRÁN LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LES SEAN ATRIBUIDAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES EN LA MATERIA, POR LO QUE LOS IMPUESTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A: -----

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES Y LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, DEBIENDO REALIZARLOS DE FORMA OPTIMA, OPORTUNA Y DE MANERA ININTERRUMPIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- B) REALIZAR CON EMPEÑO, EFICIENCIA, CUIDADO Y ESmero, ASÍ COMO CON TODOS SUS CONOCIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE FUE CONTRATADO Y PROPORCIONARLOS EN LA FORMA ESTABLECIDA. -----
- C) ACUDIR EN CUALQUIER TIEMPO, A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", A LOS SITIOS EN DONDE SUS CONOCIMIENTOS O SERVICIOS SEAN REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- D) NO SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE ALGÚN TERCERO, SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- E) INFORMAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN UN RETRASO O IMPIDAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAL AVISO SERA NECESARIO PARA EFECTUAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL MISMO. -----
- F) GUARDAR TOTAL Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO A LAS QUE TENGA ACCESO, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y RESPECTO AL INFORME FINAL DE RESULTADOS, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DICHA INFORMACIÓN EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS. -----
- G) INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" LOS HECHOS Y RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO. -----
- H) ABSTENERSE DE EFECTUAR SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIONALMENTE CUANDO "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE LO REQUIERA. -----

EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, PODRÁ DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. -----

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: LAS MODIFICACIONES, QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO INCLUIDAS LAS ADECUACIONES POR LOS SERVICIOS DEBERÁN INVARIABLEMENTE FORMALIZARSE POR ESCRITO. -----

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y RECONOCE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ, POR LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y QUE "EL INSTITUTO" NO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE QUE DICHAS OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y NO DERIVADAS DE UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN. -----

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESE INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ. -----

DECIMA. DE LAS COMISIONES: LAS PARTES ACUERDAN, QUE PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN, ANÁLISIS O EVALUACIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, "EL INSTITUTO" ENTREGARÁ AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (PREVIA SOLICITUD DEL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN), EL RECURSO NECESARIO PARA SOLVENTAR LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, BASÁNDOSE EN LOS LINEAMIENTOS Y TARIFAS DEL MANUAL DE POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO, TRÁMITE Y CONTROL DE VIÁTICOS Y PASAJES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO EXT. 342 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017; MISMOS QUE DEBERÁN SER COMPROBADOS Y ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES DEL INSTITUTO. -----

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: LAS PARTES ACUERDAN, QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTARÁ UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS. -----

EL CONTRATO PODRÁ VOLVER A PRODUCIR SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA SUSPENSIÓN, EN TAL CASO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN DE DICHA CIRCUNSTANCIA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE CONTINUEN LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACUERDAN QUE SI ES "EL INSTITUTO" QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO, ÉSTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MIENTRAS QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, Y OBTENER LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. - ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, QUE SE CONSIGNAN DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: -----

1. CON MOTIVO DE LA NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O EN LOS SUPUESTOS EN QUE NO CORRIJA, MODIFIQUE, SUSTITUYA, EJECUTE Y/O COMPLEMENTE LOS SERVICIOS QUE "EL INSTITUTO" NO ACEPTA Y QUE POR DEFICIENTE SE HAYAN RECHAZADO. -----

2. SI "EL INSTITUTO" DETECTA ANOMALÍAS EN LA CALIDAD O CUALQUIER OTRO ASPECTO DE RELEVANCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE LEVANTARÁ UN ACTA EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS HECHOS, ÚNICAMENTE ANTE DOS TESTIGOS; POSTERIORMENTE "EL INSTITUTO" EVALUARÁ SI LA IRREGULARIDAD, MOTIVARA ALGÚN PROBLEMA EN SU OPERACIÓN Y PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN QUE EXISTE RESPONSABILIDAD DE CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE NO SE HUBIERAN REALIZADO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESTA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO. -----

4. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SIN MOTIVO JUSTIFICADO, DEJA DE ACATAR LAS INDICACIONES IMPARTIDAS POR LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** DE ESTE INSTITUTO. -----

5. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL. -----

6. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO DA A **"EL INSTITUTO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

7. POR NO SUJETARSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ. -----

8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN CONSIGNADA A SU CARGO EN ESTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LA MATERIA. -----

PARA ESTE PROPÓSITO **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA SIGUIENTE. -----

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO A SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1765 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EL CUAL PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O CAUSA DE RESCISIÓN ESTABLECIDOS EN LAS CLAUSULAS SEXTA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO. -----

NO SE CONSIDERARÁ QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE SE DETERMINEN AJENAS A SU COMPETENCIA. -----

"EL INSTITUTO" LE COMUNICARÁ POR ESCRITO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, MISMO QUE HA QUEDADO SEÑALADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O POR CORREO CERTIFICADO; EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE PRUEBAS PERTINENTES, EN SU CASO. -----

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE HAYA AGOTADO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASI MISMO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2037 ULTIMO PÁRRAFO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PAGARÁ LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR CONTRAVENIR LA OBLIGACION DE HACER DE LA CUAL ES RESPONSABLE. -----

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE PROCEDERÁ A FORMULAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PENDIENTES DE PAGO EN EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES E IMPORTES ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO. -----

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES. -----

DÉCIMA CUARTA. MEDIDA PROVISIONAL: LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, QUE EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ABANDONE POR CUALQUIER MOTIVO, O SUSPENDA DE MANERA INJUSTIFICADA LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE DICHOS SERVICIOS SE SIGAN PROPORCIONANDO DE MANERA EFICAZ, SIENDO RESPONSABLE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE CONFORME A DERECHO QUE RESULTEN. -----

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES CONVIENEN EN EL "EL INSTITUTO", PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINA LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO. -----

EN LOS SUPUESTOS ALUDIDOS EN LA PRESENTE CLAUSULA "EL INSTITUTO" DEBERÁ DE LIQUIDAR, EN SU CASO, A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS SERVICIOS QUE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y QUE NO SE HUBIEREN PAGADO. -----

EL PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ ACABO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO FUNDADO Y MOTIVADO QUE "EL INSTITUTO" REALICE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" TODA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y DEMÁS RELACIONADA CON EL SERVICIO QUE LE REQUIERA, ASÍ MISMO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO PUEDIERA REQUERIRLE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN "EL INSTITUTO", O CUALQUIER OTRO ÓRGANO DEL EATADO O EXTERNO, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL: LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE EN SU CASO SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MATERIA DE ESTE CONTRATO, CORRESPONDERÁN EXCLUSIVAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS RELATIVOS DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ EN CUALQUIER TIEMPO DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD QUE SOBRE LA PROPIEDAD DE DICHOS TRABAJOS SE LLEGASE A SUSCITAR. -----

ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE, POR LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO ADQUIERE DERECHO ALGUNO SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE "EL INSTITUTO", ENTENDIENDO POR ESTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAS A LAS PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, ETC., ASÍ COMO LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES DE USO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. -----

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN MOMENTO, NI EN CASO ALGUNO, EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN DE CUALQUIER ASUNTO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS PARTES PODRÁN CAMBIARLOS EN CUALQUIER MOMENTO, HACIÉNDOLO SABER POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DE DICHO CAMBIO, Y EN CASO DE NO DAR EL AVISO SEÑALADO EN ESTA CLAUSULA, TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN CONFORME A ESTA CLAUSULA, SE TENDRÁN POR EFECTUADAS EN:

- POR PARTE DE "EL INSTITUTO" UBICADO EN EL KILOMETRO 1.9, SIN NUMERO, COLONIA FUENTES DE LAS ÁNIMAS, C. P. 91190, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

- POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UBICADO EN

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; Y EN CASO DE CONTROVERSIDAD SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, AMBAS PARTES EXPRESAMENTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES CIVILES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES, SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y AL CALCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ VERACRUZ A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL INSTITUTO"

ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JESÚS EDUARDO RIVERA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."